

- 1 aerogenerador Gamesa de 1.500 kW con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027 m², emplazado en torre metálica tubular troncocónica de 67/78 m de altura.

C.T. Generador:

- 24 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- 1 centro de transformación de 1.600 kVA, 0,69/20 kV.

Líneas de conexión de generadores a subestación:

- Número de líneas: 4.
- Trazado: Subterráneo.

Potencia: 49,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 25 de mayo 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 25 de mayo 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Expte. núm.: CA/468/BC/ZAE.
 Empresa: Industrias Gráficas Gaditanas, S.L.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 2.696.374,69 €.
 Subvención: 350.528,71 €.
 Empleo:
 Crear: 3.
 Mantener.: -

Expte. núm.: CA/478/BC/ZAE.
 Empresa: Lasergraph Otero, S.L.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 95.795,32 €.
 Subvención: 6.705,67 €.
 Empleo:
 Crear: 2.
 Mantener.: -

Expte. núm.: CA/484/BC/ZAE.
 Empresa: Camesol. S.C.A.
 Localización: Puerto Real (Cádiz).
 Inversión: 176.655,49 €.
 Subvención: 12.365,88 €.
 Empleo:
 Crear: 1.
 Mantener.: -

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: MA/093/PTA.
 Empresa: Microambiental, S.C.A.
 Localización: Campanilla, Málaga (PTA).

Inversión: 125.773,17 €.
Subvención: 17.602,64 €.
Empleo:

Crear: 1.
Mant.: -

RESOLUCION de 28 de mayo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 28 de mayo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: J/551/ZAE.
Empresa: Andaluza de Estruturas e Ingeniería, S.L.U.
Localización: Alcalá la Real (Jaén).
Inversión: 39.642,50 €.
Subvención: 7.928,50 €.
Empleo:
Crear: 2.
Mantener: -

Núm. Expte.: J/570/ZAE.
Empresa: Indelama, S.L.
Localización: Torredonjimeno (Jaén).
Inversión: 143.655,87 €.
Subvención: 21.548,38 €.
Empleo:
Crear: 1.
Mantener: -

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

La Diputación Provincial de Granada solicita en 2003 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Centro José Guerrero de Granada en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, se emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 27 de enero de 2004, evacuan informe favorable a la anotación preventiva del Centro José Guerrero en el Registro de Museos de Andalucía.

La Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de mayo de 2004.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Centro José Guerrero de Granada, y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Centro José Guerrero están constituidos por bienes de carácter artístico. La generosidad de la familia de José Guerrero, quien expresó su deseo de que el destino de su colección personal de pintura fuera Granada, ha permitido contar con un conjunto de obras que muestran las etapas más representativas del autor: los inicios influidos por Matisse y Picasso, el descubrimiento de la abstracción, el impacto del pop art y el hallazgo de un sistema formal propio y la plena madurez.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Centro José Guerrero, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre la Diputación Provincial de Granada y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Centro José Guerrero tiene su sede en la calle Oficios, núm. 8, en un edificio construido en 1892 que ha sido rehabilitado y adaptado a los requisitos de la museología actual por Antonio Jiménez Torrecillas. Cuenta, además de las salas de exposición, con otros espacios complementarios como son sala de exposiciones temporales y tienda librería.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como la Diputación Provincial de Granada como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obli-